Nota UOC3 Nº 173/2022

Asunción, 14 de Setiembre del 2.022

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de Asunción, me dirijo a usted a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 7111/2022, que guarda relación con el procedimiento CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 al CONTRATO UOC3 N° 03/2021 "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR BARRIO SAN CAYETANO" Licitación Pública Nacional con ID Nº 388824, del siguiente modo:

OBSERVACIÓN N° 1:
A fin de continuar la verificación del expediente, remitir la orden de inicio de las obras a fin de corroborar que las documentaciones del presente convenio se realizaron dentro del periodo de construcción de 180 días.
Respuesta N° 1: Se remite adjunto, la Orden de Inicio N° 11/2021 – DOM/D.G.O. de fecha 04/10/22, así mismo la Orden de Servicio N° 27/21 DOM-D.G.O. de fecha 25/10/21, por medio del cual queda suspendida la obra temporalmente hasta la aprobación del Convenio.

OBSERVACIÓN N° 2:
La resolución resuelve autorizar la suscripción del convenio modificatorio N° 1 sin embargo se remite el convenio modificatorio N° 2. En el SICP no se encuentra historial de un convenio anterior, por lo que solicitamos a la Contratante subsanar y aclarar dicho punto.
Respuesta N° 2: Se procedió a subsanar el error en las Resoluciones (adjunto Resolución N° 1018/22 I. de la Intendencia Municipal y Resolución JM/N° 1.901/22), teniendo en cuenta que el presente convenio efectivamente corresponde a la modificación número 2 del contrato.
Al respecto, se informa que por medio del Convenio Modificatorio N° 1 se corrigió un error involuntario, en la Cláusula N° 10 del Contrato UOC3 N° 03/2021, el cual no implicó ampliación del monto, del plazo ni del proyecto en ninguna forma, adjunto Contrato UOC3 N° 03/2021, Convenio Modificatorio N° 1, Dictamen y Resoluciones de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

OBSERVACIÓN N° 3:
En el Dictamen N°2667 de fecha 29 de marzo de 2022 se menciona reiteradas veces convenio modificatorio N°2, pero en el SICP no se detalla un convenio anterior al presentado actualmente. Solicitamos aclarar y subsanar.
Respuesta N° 3: Se da respuesta en el punto anterior.

OBSERVACIÓN N° 4:
Indicamos a la Contratante que no se observan las causas imprevistas o técnicas que conllevan a la realización de la presente modificación, Art.62 de la Ley N°2051/03.
Respuesta N° 4: Se remite adjunto el Memorándum N° 317/2022 – D.O.M. por medio del cual el Administrador del contrato, da respuesta a la observación.

En relación al tiempo de contestación, solicitamos consideración, teniendo en cuenta la burocracia interna de la institución: promulgación de la Resolución JM/N° 1.901/22 por parte de la Intendencia Municipal, recepcionada en la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, en fecha 13 de setiembre del 2022.

Atentamente,

Abg. RICARDO MEDINA, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones UOC3

59 (cincuenta y nueve) 001011

Municipalidad de Asunción

ASU Obras

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

Asunción, 04 de octubre de 2021

ORDEN DE INICIO N° 11/2021 - DOM/DGO

Señores
COVIPA S.A.
Contratista

REF: CONTRATO UOC3 N°03/2021 "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR, BARRIO SAN CAYETANO ID N° 388824

Nos dirigimos a Usted, con relación al contrato de referencia suscrito entre vuestra empresa y la contratante Municipalidad de Asunción, para la ejecución de la Obra de Referencia.-

Habiéndose cumplido con lo establecido en la cláusula N° 21.1 de la Condiciones Generales del Contrato, por medio de la presente se imparte la **ORDEN DE INICIO** con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario.

Se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra el día 13 de octubre de 2021.-

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ing. Antoliano Benítez M
Director
Dirección de Obras Municipales

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

Cindy Tamayo
Covipa S.A.
04/10/2021

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SELO ADMINISTRATIVA

60 (Sesenta)

Municipalidad de Asunción

ASU Obras

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

ORDEN DE SERVICIO N° 27/21 DOM- DGO

A: ***COVIPA S.A***

REF: Suspensión temporal de la obra: Contrato UOC3 N° 03/2021. Obra **"MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR, BARRIO SAN CAYETANO" ID 388824**

FECHA: 25 de octubre de 2021

Dentro del marco del proceso licitatorio de la obra de referencia, se procedió al análisis y la elaboración de proyecto de un Convenio Modificatorio N° 1, debido a que existen rubros necesarios para completar la adecuada terminación de la obra.

La preparación del Convenio Modificatorio N° 1 y los trámites administrativos de rigor, como los tramites legislativos para su aprobación, ocuparán un tiempo considerable, por ese motivo, **se informa que a partir de la fecha, queda suspendida temporalmente la actividad de la obra de referencia**, hasta la aprobación del Convenio.

Esta suspensión es debido a que no se podrán seguir ejecutando las obras sin la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

No obstante, la contratista deberá garantizar la seguridad del sitio de obras y su entorno y realizará las tareas que fueran necesarias durante la suspensión del plazo, para contingencias que puedan surgir hasta la continuidad de la obra.

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ing. Antoliano Benitez M.
Director
Dirección de Obras Municipales

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

Ing. Cindy Tamayo
Covipa S.A.
25/10/2021

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL A SOLO EFECTO DE TRÁMITES MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Lorena Valiente
JEFA
UNIDAD DE SECR. ADMINISTRATIVA

129
ciento veintinueve

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 1.038 /2022 I.

VISTO: 22 JUL 2022

El Memorándum UOC3 Nº 535/2022, de fecha 19 de julio de 2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a través del cual solicita la rectificación del Art. 1º de la Resolución Nº 435/2022 I., de fecha 1 de abril de 2022, en la parte concerniente al cuadro; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la citada Resolución fue dictada en base a los datos expuestos en el Memorándum UOC3 Nº 212/2022, conforme se expone en el Visto de la misma.

QUE, a través del Memorándum de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 expresa: *"Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la rectificación de la Resolución N° 435/2.022 I de la Intendencia Municipal y Resolución JM/N° 1.358/2022 que guardan relación con el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato UOC3 N° 03/2021, conforme a una de las observaciones realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones, según Nota DNC N° 7111/2022 en el cual se señala, cuanto sigue:*

... La resolución resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, sin embargo, se remite el Convenio Modificatorio N° 2...

Conforme a la observación hemos verificado que efectivamente existe un error en la numeración del convenio, tanto en la Resolución de Intendencia N° 435/2.022 I de la Intendencia Municipal y Resolución JM/N° 1.358/2022 de la Junta Municipal, por lo que solicitamos la rectificación de dichos documentos.

DONDE DICE:

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 1*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
2.090.493.689.-	*415.503.127.-*	*2.505.996.816.-*	*19,8%*

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 1*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1*	*Porcentaje de ampliación*
180 días	*36 días*	*216 días*	*20%*

DEBE DECIR:

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 2*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2*	*Porcentaje de ampliación*
2.090.493.689.-	*415.503.127.-*	*2.505.996.816.-*	*19,8%*

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 2*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2*	*Porcentaje de ampliación*
180 días	*36 días*	*216 días*	*20%*

QUE, atendiendo lo expuesto, y al error involuntario detectado, corresponde proceder a la rectificación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **RECTIFICAR,** el Art. 1º de la Resolución Nº 435/2022 I., de fecha 1 de abril de 2022, en la parte concerniente a los cuadros, debiendo los mismos quedar como sigue:

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 2	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
2.090.493.689.-	415.503.127.-	2.505.996.816.-	19,8%

///...

123
ciento veintitres

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.018 /2.022 I. 22 JUL 2022

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 2	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
180 días	36 días	216 días	20%

Art. 2º. **REMITIR,** los antecedentes a la Junta Municipal, a fin de que rectifique la Resolución JM/Nº 1.358/22 de fecha 28 de mayo de 2022.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Recibido: 22 2022
Fecha: Agosto 2022

JM/N° 1.901/22
(Mil Novecientos Uno / Veintidós)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 855/2022 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 1.018/2022 I., que rectifica el Art. 1° de la Resolución N° 435/2022 I., que autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto y plazo del Contrato Principal, firmado con la Empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA), con RUC N° 80012708-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR, BARRIO SAN CAYETANO" - ID N° 388.824; en la parte concerniente a los cuadros y, en ese sentido, remite los antecedentes, a fin de que la Junta Municipal rectifique la Resolución JM/N° 1.358/22, por la cual se homologa la resolución de referencia, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 25 de julio de 2022, tuvo entrada el Mensaje N° 855/22 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 27 de julio del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo, para su consideración y estudio, a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 04/08/2022.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 855/22 S.G., DE FECHA 25/07/22:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle la Resolución N° 1.018/2022 I., de fecha 22 de julio de 2022, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 435/2022 I., de fecha 1 de abril de 2022, en la parte concerniente a los cuadros, debiendo los mismos quedar como sigue:

Monto del Contrato Principal	*Monto del Convenio Modificatorio N° 2*	*Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2*	*Porcentaje de ampliación*
2.090.493.689.-	*415.503.127.-*	*2.505.996.816.-*	*19,8%*

Plazo del Contrato Principal	*Plazo del Convenio Modificatorio N° 2*	*Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2*	*Porcentaje de ampliación*
180 días	*36 días*	*216 días*	*20%*

Art. 2°. REMITIR los antecedentes a la Junta Municipal, a fin de que rectifique la Resolución JM/N° 1.358/22, de fecha 28 de mayo de 2022".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 1.018/22 I., DE FECHA 22/07/22:

"VISTO:

El Memorándum UOC3 N° 535/2022, de fecha 19 de julio de 2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita la rectificación del Art. 1° de la Resolución N° 435/2022 I., de fecha 1 de abril de 2022, en la parte concerniente al cuadro; y,

CONSIDERANDO:

727 cuato
verdoso

Cont. JM/N° 1.901/22

QUE, la citada resolución fue dictada en base a los datos expuestos en el Memorándum UOC3 N° 212/2022, conforme se expone en el Visto de la misma.

QUE, a través del memorándum de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 expresa: "Me dirijo a usted, a fin de solicitar la rectificación de la Resolución N° 435/2022 I. de la Intendencia Municipal y Resolución JM/N° 1.358/2022 que guardan relación con el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato UOC3 N° 03/2021, conforme a una de las observaciones realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones, según Nota DNC N° 7.111/2022 en la cual se señala, cuanto sigue:

... La resolución resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, sin embargo, se remite el Convenio Modificatorio N° 2...

Conforme a la observación hemos verificado que efectivamente existe un error en la numeración del convenio, tanto en la Resolución de Intendencia N° 435/2022 I. de la Intendencia Municipal y Resolución JM/N° 1.358/2022 de la Junta Municipal, por lo que solicitamos la rectificación de dichos documentos.

DONDE DICE:

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 1	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
2.090.493.689.-	415.503.127.-	2.505.996.816.-	19,8%

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 1	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
180 días	36 días	216 días	20%

DEBE DECIR:

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 2	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
2.090.493.689.-	415.503.127.-	2.505.996.816.-	19,8%

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 2	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
180 días	36 días	216 días	20%

QUE, atendiendo lo expuesto, y al error involuntario detectado, corresponde proceder a la rectificación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 435/2022 I., de fecha 1 de abril de 2022, en la parte concerniente a los cuadros, debiendo los mismos quedar como sigue:

Junta Municipal
Asunción

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 2	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
2.090.493.689.-	415.503.127.-	2.505.996.816.-	19,8%

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 2	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
180 días	36 días	216 días	20%

Art. 2°. REMITIR los antecedentes a la Junta Municipal, a fin de que rectifique la Resolución JM/N° 1.358/22, de fecha 28 de mayo de 2022.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 855/22 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 1.018/2022 I., por la cual se rectifica el Art. 1° de la Resolución N° 435/2022 I., que autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto y plazo del Contrato Principal, firmado con la Empresa CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA), con RUC N° 80012708-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR, BARRIO SAN CAYETANO", ID N° 388.824, en la parte concerniente a los cuadros y, en ese sentido, remite los antecedentes, a fin de que la Junta Municipal rectifique la Resolución JM/N° 1.358/22, por la cual se homologa la resolución de referencia. Asimismo, remite para homologación el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato UOC3 N° 03/2021.

Que, habiendo evaluado la Resolución N° 1.018/22 I., se recomienda su homologación, así como la aprobación del Convenio Modificatorio y la rectificación de la Resolución JM/N° 1.358/22, de fecha 28 de mayo de 2022.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: HOMOLOGAR la Resolución N° 1.018/2022 I., remitida a través del Mensaje N° 855/2022 S.G., que resuelve: *"Art. 1°. RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 435/2022 I., de fecha 1 de abril de 2022, en la parte concerniente a los cuadros, debiendo los mismos quedar como sigue:*

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 2	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
2.090.493.689.-	415.503.127.-	2.505.996.816.-	19,8%

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 2	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
180 días	36 días	216 días	20%

Cont. JM/N° 1.901/22

Art. 2°. REMITIR los antecedentes a la Junta Municipal, a fin de que rectifique la Resolución JM/N° 1.358/22, de fecha 28 de mayo de 2022".

Art. 2°: RECTIFICAR la Resolución JM/N° 1.358/22, de fecha 28 de mayo de 2022, en el sentido expresado y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente resolución.

Art. 3°: APROBAR el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato UOC3 N° 03/2021 y sus antecedentes, para la prosecución de los trámites administrativos pertinentes.

Art. 4°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

pv.

Asunción, 12 SEP 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

CONTRATO UOC3 N° 03/2021
"MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR. BARRIO SAN CAYETANO" - ID N° 388.824.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCION**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López N° 5556 y Capitán Victoriano Bueno, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **Ing. Com. OSCAR ANDRES RODRIGUEZ QUIÑÓNEZ** y la Secretaria General, **Sra. MARIA CRISTINA SIGNORINO**, con Cédulas de Identidad N° 3.390.329 y 2.356.162,respectivamente, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA S.A.)**, domiciliada en Gral. Andrada N° 779 Esq. Bruno Guggiari, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Ing. ANTONIO RUBIANI ZUCCOLILLO**, con Cédula de Identidad N° 2.497.893, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la obra **"MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR. BARRIO SAN CAYETANO" ID. N° 388.824**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR. BARRIO SAN CAYETANO" ID. N° 388.824

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Antonio Rubiani Zuccolillo
Representante Legal
COVIPA
Contrato UOC3 02/2021
CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA

Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez
Intendente Municipal

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 388.824.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, convocado por la Municipalidad de Asunción, según Resolución N° 79/2021 I, de la Intendencia Municipal y Resolución JM N° 12.216/2021, de la Junta Municipal. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 652/2021 I.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la promulgación de la Resolución de la Junta Municipal, que homologa el contrato suscripto por parte de la Intendencia Municipal, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las obras del Contrato original.

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley 2051.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

El total a pagar por las obras alcanza el monto de Gs. 2.090.493.689 (Guaraníes Dos Mil Noventa Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve), IVA incluido, según planilla de oferta y cómputo métrico que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución de la obra es de 180 (ciento ochenta) días calendario, excluido el periodo de movilización, contados a partir de la recepción de la Orden de Inicio por parte del Contratista. La obra será implementada en las siguientes ubicaciones:

Antonio Rubiani Zuccolillo
Representante Legal
COVIPA
CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

Oscar Andres Rodríguez Quiñónez
Intendente Municipal

- Alfredo Ramos (Brasil), entre 34ª y 36ª Proyectadas;
- Alfredo Ramos (Brasil), entre 36ª Proyectada y Calle sin Salida;
- 38ª Proyectada, entre Paulino Antola (Rojas Silva) y Arroyo Morotí;
- Juan B. Ayala (Capitán Figari), entre 38ª y 42ª Proyectadas (Prog. 0,00 a 195,0);
- Calle sin Nombre, entre 42ª y 44ª Proyectadas (Prog. 195,0 a Prog. 415,0)

Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección General de Obras.**

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
NO APLICA
El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
El Director de Planeamiento Urbano y el Fiscal de Obra verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de

Planeamiento Urbano y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10(diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.
El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de

Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Planeamiento Urbano. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Antonio Rubiani Zuccolillo
Representante Legal
COVIPA
Contrato UOC CONSTRUCCIONES 02/2021
VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez
Intendente Municipal

ANTICIPO: Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente.
Los documentos a) y b) deberán presentarse en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, Bloque A, 2º piso. Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03 deberá presentarse en la UOC3, Bloque A, 2º Piso.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10 (diez) por ciento del monto del contrato. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 580 (quinientos ochenta) días o hasta la Recepción Definitiva de las obras.

FONDO DE REPARO: Del monto de pago de cada certificado, la contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta al contratista dentro del plazo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2051/2003, en forma posterior a la recepción definitiva. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguros.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Las obras objeto de la contratación comprenden lo establecido en la Descripción de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones; y en caso de que hubiere, sus Adendas.

Antonio Rubiani Zuccolillo
Representante Legal
Contrato UOC3 VPA 2/2021
CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

Óscar Andrés Rodríguez Quiñónez
Intendente Municipal

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al

Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los once días del mes de Junio de 2021.-.

POR CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA S.A.)

ANTONIO RUBIANI ZUCCOLILLO

Antonio Rubiani Zuccolillo
Representante Legal
COVIPA
CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal

Antonio Rubiani Zuccolillo
Representante Legal
COVIPA
CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

ANEXO I AL CONTRATO UOC3 N° 03/2021 "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR.					
Planilla de oferta y cómputo métrico COVIPA S.A.					
ITEM N°	RUBRO - DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	**Alfredo Ramos (Brasil), entre 34 y 36 Proyectadas**	**m2**	**1.100**		
1.1	Remoción y reposición de empedrado	m2	1.100	43.513	47.864.300
1.2	Desmonte para caja	m3	385	22.092	8.505.420
1.3	Compactación de base	m2	1.100	6.587	7.245.700
1.4	Colocación de cordones prefabricados de H°	ml	300	58.379	17.513.700
1.5	Remoción de pavimento de H° hidráulico	m2	380	67.260	25.558.800
1.6	Pavimento de hormigón hidráulico de alta dureza inicial e= 0,17 m Fck= 260 Kg/cm2	m2	1.100	206.136	226.749.600
1.7	Vigas de borde 25x40cm - Fck=260Kg/cm2 - Aprin.4 Ø12 y est. Ø8 - 1c/20 - 120	ml	35	189.759	6.641.565
1.8	Retiro de material excedente y limpieza del sitio de	m3	500	31.057	15.528.500
2	**Alfredo Ramos (Brasil), entre 36 y Hasta fin de**	**m2**	**900**		
2.1	Remoción y reposición de empedrado	m2	500	42.763	21.381.500
2.2	Desmonte para caja	m3	100	22.092	2.209.200
2.3	Compactación de base	m2	500	6.587	3.293.500
2.4	Colocación de cordones prefabricados de H°	ml	230	58.379	13.427.170
2.5	Cunetas de hormigón hidráulico A= 0,60 m e= 0,12 m Fck= 260 Kg/cm2	ml	230	120.506	27.716.380
2.6	Badenes de H° Hidráulico de alta dureza inicial e= 0,17 m Fck= 260 Kg/cm2	m2	50	206.136	10.306.800
2.7	Vigas de borde 25x40cm - Fck=260Kg/cm2 - Aprin.4 Ø12 y est. Ø8 - 1c/20 - 120	ml	35	189.759	6.641.565
2.8	Riego de liga	lts	1.080	6.949	7.504.920
2.9	Regularización asfáltica - Tasa 50 kg/m2	tn	45	657.363	29.581.335
2.10	Carpeta con hormigón asfáltico en caliente - Tasa	tn	90	657.363	59.162.670
2.11	Retiro de material excedente y limpieza del sitio de	m3	130	31.057	4.037.410
3	**38 Proyectada, entre Paulino Antola (Rojas Silva) y Arroyo Moroti**	**m2**	**1.700**		
3.1	**CANAL DE PIEDRA BRUTA CON TAPA DE H°A°**	**ml**	**280**		
3.1.1	Excavación de suelo	m3	630	23.746	14.959.980
3.1.2	Canal de Piedra Bruta Colocada	m3	560	407.650	228.284.000
3.1.3	Tapa de Canal con Losa de H°A° Prefabricada	m3	28	2.050.532	57.414.896
3.1.4	Retiro de material excedente y limpieza del sitio de	m3	820	31.057	25.466.740
3.2	**PAVIMENTO DE H° HIDRÁULICO**	**m2**	**1.700**		000
3.2.1	Desmonte para caja	m3	336	22.092	7.422.912
3.2.2	Compactación de base	m2	1.700	6.587	11.197.900
3.2.3	Colocación de cordones prefabricados de H°	ml	280	58.379	16.346.120
3.2.4	Pavimento tipo empedrado	m2	1.700	58.233	98.996.100
3.2.5	Cunetas de hormigón hidráulico A= 0,50 m e= 0,12 m Fck= 260 Kg/cm2	ml	280	120.506	33.741.680
3.2.6	Pavimento de H° Hidráulico de alta dureza inicial e= 0,17 m Fck= 260 Kg/cm2	m2	1.700	206.136	350.431.200
3.2.7	Vigas de borde 25x40cm - Fck=260Kg/cm2 - Aprin.4 Ø12 y est. Ø8 - 1c/20 - 120	ml	21	189.759	3.984.939
3.2.8	Retiro de material excedente y limpieza del sitio de	m3	440	31.057	13.665.080
4	**Juan B. Ayala (Capitán Figari), entre 38 y 42 Pytdas. (Prog. 0,00 a 195,0)**	**m2**	**1.000**		
4.1	Remoción y reposición de empedrado	m2	500	42.763	21.381.500
4.2	Desmonte para caja	m3	100	22.092	2.209.200
4.3	Compactación de base	m2	500	6.587	3.293.500
4.4	Colocación de cordones prefabricados de H°	ml	350	58.379	20.432.650
4.5	Cunetas de hormigón hidráulico A= 0,60 m e= 0,12 m Fck= 260 Kg/cm2	ml	350	120.506	42.177.100
4.6	Badenes de H° Hidráulico de alta dureza inicial e= 0,17 m Fck= 260 Kg/cm2	m2	90	206.136	18.552.240
4.7	Vigas de borde 25x40cm - Fck=260Kg/cm2 - Aprin.4 Ø12 y est. Ø8 - 1c/20 - 120	ml	70	189.759	13.283.130
4.8	Riego de liga	lts	1.200	6.949	8.338.800
4.9	Regularización asfáltica - Tasa 50 Kg/m2	tn	50	657.363	32.868.150
4.10	Carpeta con hormigón asfáltico en caliente - Tasa	tn	100	657.363	65.736.300
4.11	Retiro de material excedente y limpieza del sitio de	m3	130	31.057	4.037.410
5	**Calle sin Nombre, entre 42 y 44 Pytdas. (Prog. 195,0 a Prog. 415,0)**	**m2**	**1.500**		
5.1	Remoción y reposición de empedrado	m2	1.500	42.763	64.144.500
5.2	Desmonte para caja	m3	525	22.092	11.598.300
5.3	Compactación de base	m2	1.500	6.587	9.880.500
5.4	Colocación de cordones prefabricados de H°	ml	440	58.379	25.686.760
5.5	Pavimento de hormigón hidráulico de alta dureza inicial e= 0,17 m Fck= 260 Kg/cm2	m2	1.500	206.136	309.204.000
5.6	Vigas de borde 25x40cm - Fck=260Kg/cm2 - Aprin.4 Ø12 y est. Ø8 - 1c/20 - 120	ml	40	189.759	7.590.360
5.7	Retiro de material excedente y limpieza del sitio de	m3	683	31.057	21.211.931
6	**Rubros varios**	**m2**	**1.500**		
6.1	Cartel de obra	up	2	3.042.888	6.085.776
	Total				**2.090.493.689**

Antonio Rubiani Zucconi
Representante Legal
COVIPA
CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez
Intendente Municipal

Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC3 Nº 03/2021

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCION**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López N° 5556 y Capitán Victoriano Bueno, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **Lic. CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO** y la Secretaria General, **Sra. MARIA CRISTINA SIGNORINO**, con Cédulas de Identidad N° 3.390.329 y 2.356.162, respectivamente, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA S.A.)**, domiciliada en Gral. Andrada N° 779 Esq. Bruno Guggiari, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Ing. ANTONIO RUBIANI ZUCCOLILLO**, con Cédula de Identidad N° 2.497.893, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la obra **"MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR. BARRIO SAN CAYETANO" ID. N° 388.824**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR. BARRIO SAN CAYETANO" ID. N° 388.824

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. N° 12.922 Fecha 31 / 08 / 21
Secretario General
Folio 1/2

La presente modificación contractual no implica ampliación del monto contractual ni del plazo contractual.

1. Por tanto, el numeral 10 del Contrato Principal, queda redactado del siguiente modo:

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
El Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10(diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.
El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Obras Municipales. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo.

2. Los demás términos y condiciones del Contrato UOC3 Nº 03/2021 quedan vigentes e invariables, sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Agosto de 2021.

POR CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA S.A.)

ANTONIO RUBIANI ZUCCOLILLO

POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. Nº 12.922 Fecha 25 / 08 / 21
Secretario General
Folio 212

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1122 /2021 I.

VISTO: 20 AGO 2021

El Memorándum UOC 3 N° 720/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio al Contrato UOC3 Nº 03/2021 suscrito con la empresa COVIPA S.A., en el marco de la LPN para la obra *"MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR – BARRIO SAN CAYETANO – ID Nº 388.824"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6.065, de fecha 17 de agosto de 2021, expresa:

I.- CONSULTA.

La Unidad de Operativa de Contrataciones N°3 solicita parecer jurídico respecto al Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 03/2021, suscripto con la empresa COVIPA S.A., donde por error involuntario, la cláusula N° 10 ha sido mal redactada, con lo cual cumplimos en exponer cuanto sigue:

II. ANTECEDENTES.

-Memorándum UOC3 N°692/2020 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones según el cual menciona que: "… solicita Dictamen Jurídico con relación al Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 03/2021, donde por error involuntario, la cláusula N° 10 ha sido mal redactada. Cabe informar que la presente modificación contractual no implica ampliación del monto contractual ni del plazo contractual. Por tanto, el numeral 10 del Contrato Principal, queda redactado del siguiente modo:
10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. El Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Obras Municipales. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo. 2. Los demás términos y condiciones del Contrato UOC3 N° 03/2021 quedan vigentes e invariables, sin modificación alguna".
-Se encuentra la pro forma del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N°03/2021.

III. MARCO LEGAL.

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su artículo 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar,_modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1122 /2.021 I.

20 AGO 2021

IV. PARECER JURIDICO.

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación contractual.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, sostiene que por error involuntario la cláusula N° 10 del Contrato UOC3 N° 03/2021, suscripto con la empresa COVIPA S.A. en el marco del llamado LPN "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR, BARRIO SAN CAYETANO, ha sido mal redactada.

De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum N° 692/2021 por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, solicita parecer legal con relación a la solicitud de modificación contractual de la cláusula N° 10 que por error involuntario ha sido mal redactada, y teniendo en cuenta que dicha modificación no implica ampliación de monto contractual ni del plazo contractual, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando la modificación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 62 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC respectiva, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado.

Con relación a la Pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, por Memorándum UOC3 N° 500/2021, de fecha 15 de junio de 2021, expresa: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración y solicitar aprobación por parte del Señor Intendente Municipal y la Junta Municipal, el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC3 Nº 03/2021 suscripto con COVIPA S.A. en el marco de la LPN para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR, BARRIO SAN CAYETANO", ID Nº 388.824*

Cabe informar que el pedido de modificación fue iniciado en razón de detectarse que la Cláusula N° 10 del Contrato Principal ha sido mal redactada por error involuntario.

Así mismo aclarar que la presente modificación contractual no implica ampliación del monto contractual ni del plazo contractual.

1. *Por tanto, la Cláusula N° 10 del Contrato Principal queda redactado del siguiente modo:*

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10(diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Obras Municipales. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1122 /2.021 I. 20 AGO 2021

2. Los demás términos y condiciones del Contrato UOC3 Nº 03/2021 quedan vigentes e invariables, sin modificación alguna.

Se adjuntan, a este expediente:

- *Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC3 Nº 03/21.*
- *Copia del Contrato UOC3 Nº 03/21.*
- *Dictamen Jurídico N° 6065/21.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para modificar la Cláusula 10 del Contrato UOC3 Nº 03/2021 suscrito con la empresa COVIPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra *"MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR – BARRIO SAN CAYETANO – ID Nº 388.824"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo el mismo quedar redactado como sigue:

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10(diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Obras Municipales. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

Fecha: 08 SEP 2021
Recibido: 9:00

JM/N° 12.922/21
(Doce Mil Novecientos Veintidós / Veintiuno)

VISTO: El Mensaje N° 743/2021 S.G., de la Intendencia Municipal, ingresado a instancias del Concejal Félix Ayala en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (25/08/21); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado mensaje, se expresa cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.122/2021 I., de fecha 20 de agosto de 2021, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue: Art. 1°:* ***AUTORIZAR****, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para modificar la Cláusula 10 del Contrato UOC3 N° 03/2021 suscrito con la empresa COVIPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR – BARRIO SAN CAYETANO – ID N° 388.824", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo el mismo quedar redactado como sigue:*

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2.051/03).

El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obras verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Obras Municipales. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo.

Art. 2°: ***REMITIR,*** *la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente".

Que, en ese contexto, el mensaje de referencia se trata sobre tablas, tras lo cual, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar lo peticionado a través del mismo.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 1.122/2021 I.**, de fecha 20 de agosto de 2021, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Junta Municipal

Asunción

29 [illegible]

*Art. 1°: **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para modificar la Cláusula 10 del Contrato UOC3 N° 03/2021 suscrito con la empresa COVIPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR – BARRIO SAN CAYETANO – ID N° 388.824", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo el mismo quedar redactado como sigue:*

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2.051/03).

El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obras verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Obras Municipales. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo.

*Art. 2°: **REMITIR,** la presente Resolución, el Convenio Modificatorio y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

Art. 2° **APROBAR** el **Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 03/2021** suscrito con la Empresa COVIPA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR – BARRIO SAN CAYETANO – ID N° 388.824".

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

vj.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum UOC3 N° 692/2021 s/ Solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 03/2021, suscripto con la empresa COVIPA S.A. en el marco del llamado LPN "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR, BARRIO SAN CAYETANO", ID N° 388.824.-

Dictamen N° 6065 .—

Fecha: 17 AGO 2021

Señor Intendente:

I.- CONSULTA

La Unidad de Operativa de Contrataciones N°3 solicita parecer jurídico respecto al Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 03/2021, suscripto con la empresa COVIPA S.A., donde por error involuntario, la cláusula N° 10 ha sido mal redactada, con lo cual cumplimos en exponer cuanto sigue:

II. ANTECEDENTES

-Memorándum UOC3 N°692/2020 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones según el cual menciona que: "... solicita Dictamen Jurídico con relación al Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 03/2021, donde por error involuntario, la cláusula N° 10 ha sido mal redactada. Cabe informar que la presente modificación contractual no implica ampliación del monto contractual ni del plazo contractual. Por tanto, el numeral 10 del Contrato Principal, queda redactado del siguiente modo:

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. El Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Obras Municipales. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo. 2. Los demás términos y condiciones del Contrato UOC3 N° 03/2021 quedan vigentes e invariables, sin modificación alguna".

Se encuentra la pro forma del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N°03/2021.

Abog. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

III. MARCO LEGAL

Ley 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**", dispone en su artículo

El art. 62° de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". ----------

PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación contractual.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, sostiene que por error involuntario la cláusula N° 10 del Contrato UOC3 N° 03/2021, suscripto con la empresa **COVIPA S.A. en el marco del llamado LPN "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR, BARRIO SAN CAYETANO**, ha sido mal redactada.

De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum N° 692/2021 por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, solicita parecer legal con relación a la solicitud de modificación contractual de la cláusula N° 10 que por error involuntario ha sido mal redactada, y teniendo en cuenta que dicha modificación no implica ampliación de monto contractual ni del plazo contractual, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando la modificación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 62 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC respectiva, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. ----------

Con relación a la Pro forma de Convenio Modificatorio N° I en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente. ----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Abg. Rosa Geraldine Ramírez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Obras
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Acosta
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

ASU Obras

MEMORANDUM N° 317/2022 – D.O.M.

A : ***ING. MIRTHA S. ACHA G.,*** *Directora General*
Dirección General de Obras

DE : ***ING. ANTOLIANO BENITEZ.,*** *Director*
Dirección de Obras Municipales

REF. : MEMORANDUM UOC3 N° 536/2022 S/ NOTA DE OBSERVACIÓN DNCP N° 7111/2022 DE LA DNCP SOBRE EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO UOC3 N° 03/2021 "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR BARRIO CAYETANO". ID N° 388.824

FECHA : *26 de julio de 2022*

Me dirijo a Usted con relación al tema de referencia y por su intermedio a la UOC3 a fin de dar respuesta a la Nota de Observación DNC N° 7111/2022 de fecha 19 de julio de 2022, con respecto a los puntos 1 y 2.-

1. A fin de continuar la verificación del expediente, remitir la orden de inicio de las obras a fin de corroborar que las documentaciones del presente convenio se realizaron dentro del período de construcción de 180 días.

   Respuesta al punto 1. Según Memorandum N° 429/2021-D.O.M. fue remitida la información solicitada. Se adjunta copia.

2. Indicamos a la Contratante que no se observan las causas imprevistas o técnicas que conllevan a la realización de la presente modificación, Art. 62 de la ley 2051/03.

   Respuesta al punto 2. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

- El proceso licitatorio para la ejecución de un llamado se inicia desde la evaluación de la problemática de la zona en la que se pretende ejecutar la obra; en este caso particular, la remisión de la documentación para el llamado a LPN se realizó en fecha 21/11/2020, eso significa que el proyecto fue realizado unos meses antes.
- A partir de esa fecha, se produjeron una serie de documentos, resumidos cronológicamente en la siguiente tabla:

Publicación de la DNCP del Llamado	23/4/2021
Apertura de sobres	17/5/2021
Firma del contrato	11/6/2021
Homologación de la Junta	1/7/2021
Cobro del Anticipo	1/10/2021
Orden de inicio N° 11/2021-DOM/DGO	4/10/2021
Inicio de obras	13/10/2021

Municipalidad de Asunción
Dirección General de Obras
Recibido.....
Fecha 26 JUL 2022
Hora 11:40m-32

Como se puede ver, entre la firma del contrato y la orden de inicio pasaron casi 4 meses, período en el cual la Contratista y Fiscalización realizaron verificaciones de la situación actual (de esas fechas) de las calles y zonas afectadas al contrato, esto es teniendo en cuenta que la red vial del Bañado Sur es muy dinámica por sus características muy particulares.

Es así como se realizó un relevamiento plani-altimétrico del área y se compararon los resultados con el proyecto original. Ello permitió constatar cambios importantes en los niveles con respecto al proyecto.

En efecto, resulta que los vecinos para protegerse de las aguas, tanto de las que son consecuencia directa de las lluvias, como de los efluentes y también por eventuales crecidas del río, realizan levantamientos, rellenos con material de préstamo, escombros y hormigones. Y esto constituye la causa imprevista que da lugar a la revisión y reformulación de parte de las obras; consideramos prudente no demoler o retirar las alteraciones de los vecinos sino adecuar la obra a lo que ellos realizaron, respetando el cambio en los escurrimientos de aguas superficiales y sus sentidos.

A continuación, se detallan las incorporaciones y modificaciones realizadas, con sus argumentos técnicos:

Incorporaciones:

- La calle 33 Proyectada entre Brasil y Rojas Silva, y la calle Brasil entre 33 Proyectada y 34 Proyectada se incorporan justamente a los efectos de permitir y asegurar el escurrimiento de aguas por las nuevas pendientes encontradas sobre Brasil, de forma tal a conectar con el canal a cielo abierto de la calle Rojas Silva y 33 Proyectada (Ver Plano 1). Cabe señalar que volver a alterar las modificaciones de los vecinos no contribuirá a la estabilidad estructural de la vía.

ING. RAFOLANO BENITEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS

Direc C
2 2 2022
15:55

26 JUL 2022

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION GRAL. DE OBRAS

INTENDENCIA	D. CONTRALORIA
SEC. GRAL.	D. RR. HH.
D. G. G.	D. G. PLANIFICACION
D. G. A. F.	D. TRANSITO
D. G. A. S.	D. A. C.
D. A. J.	D. PARTICIP. C.
D. G. G. A.	D. HACIENDA
D. G. C. C.	D. RECAUDACIONES
D. G. D. U.	D. ADQUISICIONES
DTI y C	D. SERV. ADM.
D. O. M.	U. O. C. I
D. VIALIDAD	U. R. O
D. G. P. M.	D. CATASTRO
C. P. J.	D. S. U.
T. O. A.	D. T. y ARTICORRUPCION
D. A. M. A.	D. G. R. R. D.
POLICLINICO	D. G. R. I. y C. E.
CEMUPE	

OBS.: Para su atención.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Dirección General de Obras

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

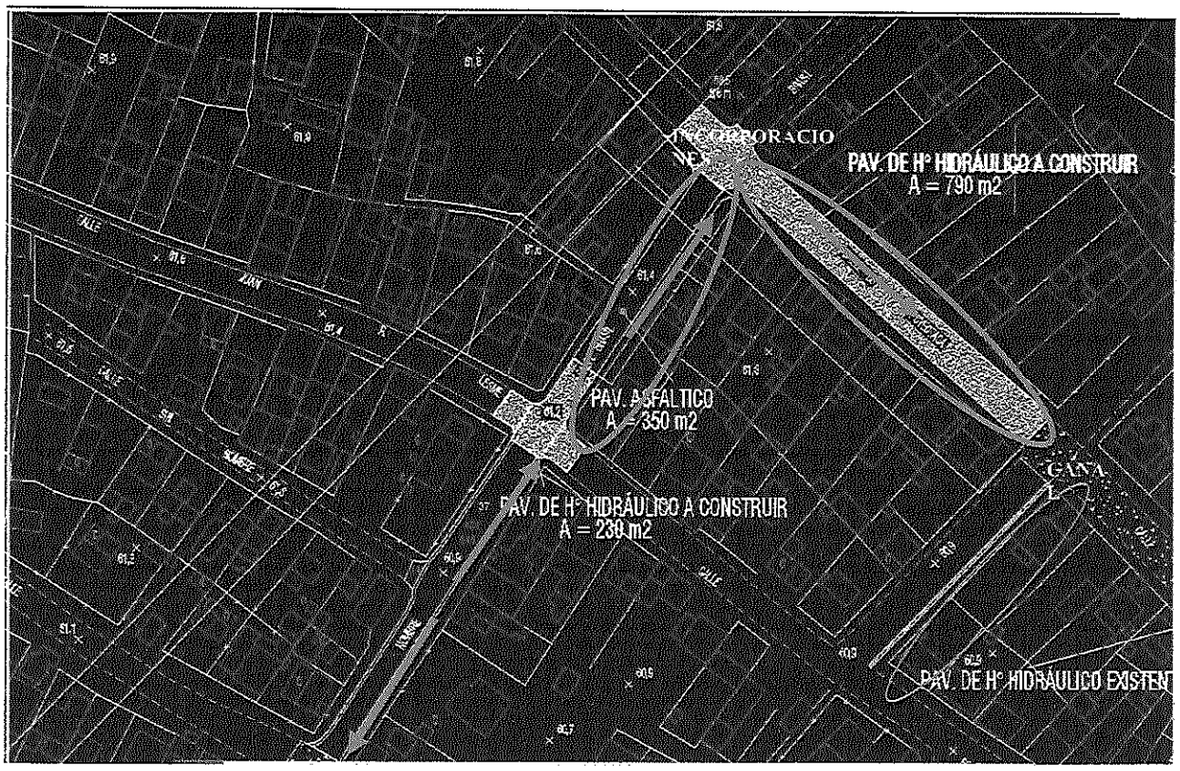

(Plano 1)

- La calle 39 Pytdas. entre Capitán Figari y Pai Pérez fue incluida para permitir la salida del agua, ya que con el mejoramiento vial de la calle Capitán Figari el escurrimiento de las aguas superficiales tendrá dificultades. (Ver Plano 2)

Modificaciones:

- El cambio de carpeta de asfalto a hormigón en Cap. Figari entre 38 y 39 proyectada se realiza de manera a facilitar el escurrimiento de la calle 39 Pytda. sobre Cap. Figari, donde la velocidad del agua superficial será mayor siendo recomendable el empleo de hormigón hidráulico en lugar de hormigón asfáltico. (Ver Plano 2)
- Sobre el final del tramo de Cap. Figari y la plaza Cañones, se encontró que el pavimento tipo empedrado se encontraba en muy buenas condiciones (gracias al mantenimiento de vecinos) al ser una zona alta por lo que se cambió el tipo de rodadura de hormigón hidráulico que estaba previsto a hormigón asfaltico (solución más económica).(Ver Plano 3)
- Sobre Brasil entre 35 y 36 proyectadas no se vio la necesidad de eliminar el pavimento existente, ya que la misma se encontraba en buenas condiciones y la pendiente que posee asegura el escurrimiento de las aguas, por lo que se optó no eliminar. (Ver plano 4)

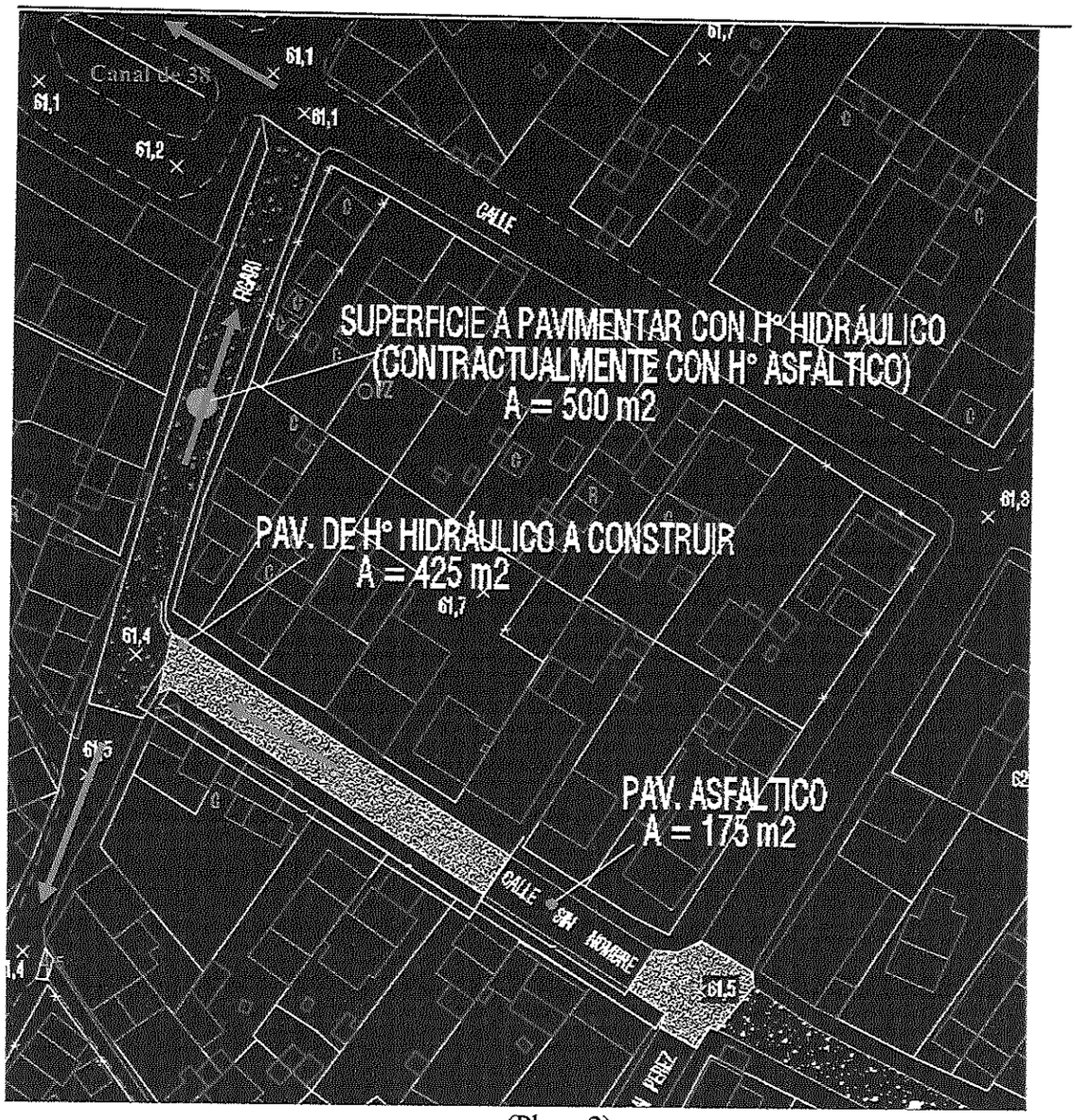

(Plano 2)

Los cambios de tipo de rodadura sobre Capitán Figari, se dieron según el relevamiento plani-altimétrico realizado, así como también se tuvo en cuenta el rendimiento y condiciones de funcionamiento y la disposición de la misma.

Ingeniero Arquitecto
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

(Plano 3)

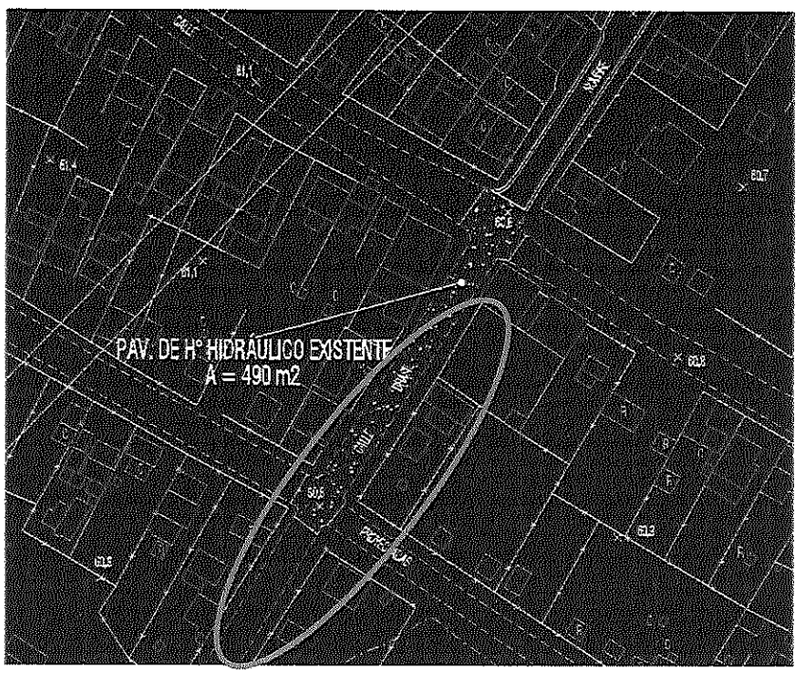

(Plano 4)

ING. ANTOLIANO BENITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Por lo expuesto es que se origina el Convenio Modificatorio replanteando el diseño original, ampliando y complementando el alcance de obras de manera a asegurar la evacuación oportuna de aguas y, cuando las circunstancias lo requieren modificar la carpeta para asegurar su durabilidad. Todo esto habrá de permitir mejoras en la transitabilidad, evitando y/o minimizando aguas estancadas.

Con estas consideraciones, se entiende que es aplicable lo establecido en el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: *"En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,.....* , además del Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Atentamente.

ING. ANTOLIANO PERITEZ M.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Obras Municipales

MEMORANDUM UOC3 Nº 535/2022

A : MARIA CRISTINA SIGNORINO, Directora
Secretaria General

DE : Abg. RICARDO MEDINA, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

DE : Lic. Ruth L. Castillo E., Técnica
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

Abg. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

REF : SOLICITAR RECTIFICACIÓN de la Resolución N° 435/2.022 I y Resolución JM/N° 1.358 conforme Nota DNC N° 7111/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre Convenio Modificatorio N° 2 al CONTRATO N° 03/2021 "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR BARRIO SAN CAYETANO". LPN con ID N° 388824.

FECHA : 19 – JULIO – 2022.

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la RECTIFICACIÓN de la Resolución N° 435/2.022 I de la Intendencia Municipal y Resolución JM/N° 1.358/2022 que guardan relación con el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato UOC3 N° 03/2021, conforme a una de las observaciones realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones, según Nota DNC N° 7111/2022 en el cual se señala, cuanto sigue:

... La resolución resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, sin embargo se remite el Convenio Modificatorio N° 2...

Conforme a la observación hemos verificado que efectivamente existe un error en la numeración del convenio, tanto en la Resolución de Intendencia N° 435/2.022 I de la Intendencia Municipal y Resolución JM/N° 1.358/2022 de la Junta Municipal, por lo que solicitamos la rectificación de dichos documentos.

DONDE DICE:

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 1	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
2.090.493.689.-	415.503.127.-	2.505.996.816.-	19,8%

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 1	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje de ampliación
180 días	36 días	216 días	20%

DEBE DECIR:

Monto del Contrato Principal	Monto del Convenio Modificatorio N° 2	Monto del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
2.090.493.689.-	415.503.127.-	2.505.996.816.-	19,8%

Plazo del Contrato Principal	Plazo del Convenio Modificatorio N° 2	Plazo del Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 2	Porcentaje de ampliación
180 días	36 días	216 días	20%

Adan 12:10

20/7/22

960/25,26

109/5

MESA DE ENTRADA
D.G.A.F.
12:02 14 SEP 2022

13 SEP 2022

UOC3

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración

Lic. Romina Britez
Coordinadora de Gestión Documental
Administrativa

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Contrataciones N°3
RECIBIDO: Sarzio
FECHA: 13 SEP 2022
HORA: 17:22

Así mismo, cumplimos en informar que, el Convenio Modificatorio N° 2 cuenta con el Dictamen N° 2667 del 29 de marzo del 2022 y que existe un Convenio Modificatorio N° 1, conforme Resolución N° 1122/2.021 I, Resolución JM/N° 12.922/21 de la Junta Municipal, Convenio Modificatorio N° 1 (copia adjunta).

Las demás observaciones serán respondidas por el administrador del contrato la Dirección General de Obras y por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

Carpeta foliada de 01 al 122

Atentamente

Ruth L. Castillo E.
U.O.C. N° 3
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3